

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego regulador de la contratación de las obras de demolición y adecuación de parcela 741 del polígono 7, en C/ Carretera de Aibar 83, de Santacara, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2022-0110, de 4 de noviembre de 2022.
En Santacara, a fecha de firma digital.
La Secretaria, Ana Gómez Senosiáin.



PLIEGO REGULADOR QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS DE DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN DE PARCELA 741 DEL POLIGONO 7, EN C/ CARRETERA DE AIBAR, 83 DE SANTACARA

CUADRO RESUMEN	
OBJETO DEL CONTRATO	Ejecución obras de demolición y adecuación de parcela 741 del polígono 7, en C/ Carretera de Aibar nº83 de Santacara.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	101.680,61 EUROS, IVA EXCLUIDO. 123.033,54 EUROS, IVA INCLUIDO.
En letras	Ciento un mil seiscientos ochenta con sesenta y un euros, IVA excluido. Ciento veintitrés mil treinta y tres con cincuenta y cuatro euros, IVA incluido.
VALOR ESTIMADO	111.848,671 euros, IVA excluido 135.336,89 euros, IVA incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 semanas (reducción de hasta 4 semanas según oferta)
PLAZO DE GARANTÍA	3 años a contar desde el acta de recepción
PROCEDIMIENTO	SIMPLIFICADO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO
REVISIÓN DE PRECIOS	NO (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos)
DISEÑO LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	SI
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	Según cláusula 9.2





I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO/RESERVA:

1.1. Definición y reserva.

El contrato que se rige por el presente pliego regulador tiene por objeto la ejecución de los trabajos de demolición y adecuación de la parcela en C/ Carretera de Aibar, 83 de Santacara (parcela 741-pol 7)

Los trabajos consistirán en derribo de la edificación existente en su totalidad, y mantener el cerramiento de la parcela con los materiales preexistentes en la edificación en su mayor parte. Se realizará una puerta de mayo anchura en la acceso por C/ Carretera de Aibar, requiriendo demolición inicial del cerramiento de la zona de acceso, para acceder al interior y demoler los inmuebles especificados en el proyecto. Serán necesarias acciones preventivas en los muros medianeros resultantes para protegerlos de las inclemencias del tiempo y evitar deterioros en las edificaciones colindantes.

El código CPV que corresponde a dicho contrato es 45110000 Trabajos de demolición de inmuebles y movimientos de tierras.

El objeto del contrato es único, no previéndose su división en lotes

A los efectos previstos en el artículo 41 de la LFCP, se justifica la no división en lotes por la simplicidad del proyecto y la sustantividad propia de las prestaciones objeto del mismo, que no permiten la ejecución independiente, las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica operativamente vinculadas. En virtud del principio de objeto completo, resulta exigible que en un único contrato se incluyan todas las prestaciones necesarias para la satisfacción de la necesidad final del contrato.

Todos los trabajos a realizar requieren de la misma maquinaria y cualificación del personal que la maneje y se realizarán en la misma parcela catastral.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 del la LFCP, dado que, no existen Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción que cumplan los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

2. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del contrato de obras asciende a la cantidad de 111.848,671 euros, IVA excluido (135.336,89 euros, IVA incluido), haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a las empresas candidatas o licitadoras.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de **101.680,61 euros**, IVA excluido (123.033,54 euros, IVA incluido). Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

La financiación se realizará con cargo a la partida 1522-6320003 REFORMA ALMACÉN VILLAR del Presupuesto de 2022 por importe de 140.000,00 euros, IVA incluido





3. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del total de la obra será de un máximo de 10 semanas, contados a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo

Cuando por causas imputables al contratista el plazo total o parcial hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de penalidades.

Para que las causas de fuerza mayor puedan ser admitidas como motivo de retraso, será preceptivo que la empresa constructora adjudicataria presente a la Administración el correspondiente certificado con el visto bueno de la Dirección Facultativa y a satisfacción del Ayuntamiento de Santacara, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de haberse producido, indicando el motivo de las mismas, y el tiempo de retraso que ello supondrá para las obras, no admitiéndose por la Administración ninguna otra forma de justificación.

4. NATURALEZA, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El contrato tiene naturaleza administrativa, siendo calificado como contrato de Obras.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, según lo establecido en el artículo 72 LFCP, inferior al umbral comunitario. Tramitación ordinaria.

II. ÓRGANO CONTRATANTE Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El Órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santacara, y la Unidad gestora la Secretaría del Ayuntamiento de Santacara.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

6.1. Aptitud y capacidad.

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Santacara las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional y no estén incurso en alguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP.

Si hubiera participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato alguna o algunas empresas, por sí o mediante unión temporal de empresarios, se comunicará a través del Portal de Contratación cuál ha sido la participación de dichas empresas y la misma información a que tuvieron acceso quienes participaron.

6.2. Licitadores en participación conjunta.

El Ayuntamiento de Santacara podrá contratar con Uniones Temporales o con licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y





cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas no será necesaria la constitución en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Las personas licitadoras manifestarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones. (Anexo I).

Solamente el licitador que resulte adjudicatario, deberá acreditarlo mediante la presentación de los siguientes documentos:

- **Declaración sobre el volumen de negocios** en el ámbito de actividades objeto del contrato (obras demolición y adecuación de inmuebles) y referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la adjudicataria, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a 30.000,00 euros, IVA excluido.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la LFCP, que las subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato

8. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contrataos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

Solamente la licitadora que resulte adjudicataria deberá acreditarlo mediante la presentación de la documentación indicada en el apartado 8.2

8.1 Requisitos de solvencia técnica y profesional:

Realización de, al menos, una obra de similares características a la que es objeto de licitación, finalizada por los licitadores en el curso de los 3 últimos años, de importe igual o superior a 30.000,00 euros (IVA excluido).

8.2 Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:





Certificado de buena ejecución u otra prueba admisible en Derecho correspondiente a la ejecución una obra, en el que se indique como mínimo:

- ☐ Objeto de la obra,
- ☐ Destinatario o cliente (público o privado)
- ☐ Fecha de finalización
- ☐ Importe (indicando si incluye o no el IVA).
- ☐ Dirección facultativa

En caso de participaciones conjuntas, la obra podrá haber sido ejecutada por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, siempre que dicha empresa tenga un porcentaje de participación en la agrupación igual o superior al 50%.

III. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. Cuestiones generales.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Los interesados podrán solicitar a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), previo anuncio de su presentación en el correo electrónico secretaria@Santacara.net, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas en el plazo de tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado hasta tres días naturales antes del último día de presentación de ofertas.

9.2. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la LFCP, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de ofertas es de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

Las personas licitadoras deberán seguir los trámites que exija la plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella

-resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de





contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde la publicación del anuncio de licitación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier la persona interesada en licitar puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma. Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

9.3. Plazo de vigencia de las ofertas.

El plazo de vigencia de las ofertas de los licitadores será de tres meses.

9.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Cif.: P3122000G Pza. del Ayuntamiento nº 1 C.P. 31314 SANTACARA (Navarra) Teléfono 948 746 006
www.santacara.es





Los licitadores deberán indicar qué documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, por formar parte de su estrategia empresarial, consideran confidenciales, sin que puedan extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

La condición de confidencialidad debe reflejarse claramente en el propio documento al que se atribuya tal condición, indicando expresamente los motivos que justifican esa consideración.

10. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Se presentarán 2 Sobres

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

10.1 Sobre Nº A “DOCUMENTACIÓN GENERAL”:

En este sobre se incluirá necesariamente los siguientes documentos:

- Datos del Licitador. **ANEXO I** del presente documento, cumplimentado, aportando hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la identificación de la persona individual, empresario o licitadores en participación y su dirección completa, incluyendo número de teléfono, correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta.
- Declaración responsable. **ANEXO II** del presente documento, cumplimentado, aportando declaración responsable en relación a las condiciones establecidas en dicho anexo.
- Documento de participación conjunta o de UTE: Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Asimismo, cada uno de los licitadores que participen conjuntamente o en UTE deberá presentar su declaración responsable conforme al Anexo II.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios

10.2. Sobre B-C “CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE FORMULA OBJETIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA”

En este sobre se incluirá por la licitadora la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto, además de la oferta económica se valorará la reducción del plazo de ejecución de la obra, consistente en reducir hasta un máximo de 4 semana el plazo de 10 semanas fiado para la ejecución del contrato, y el compromiso de realización de, al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación de la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III**.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado.

Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que la represente.

En el caso de licitaciones en participación conjunta, irá firmada por la totalidad de sus componentes o por su representante.

La inclusión en el Sobre A de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión





En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, que deberá indicarse como partida independiente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

No se aceptarán aquéllas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la unidad gestora estime fundamental para considerar la oferta.

10.3 Condiciones generales:

La documentación que deba ir firmada por el licitador (como las declaraciones responsables), deberá contener su firma electrónica.

Para el resto, si el documento original es electrónico, se presentará dicho original en el mismo formato electrónico; si el original está en papel, se presentará copia digitalizada del mismo asumiendo el presentador la responsabilidad sobre la autenticidad del documento.

La Administración podrá requerir la presentación de los originales para su cotejo cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia.

IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1 Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con sus correspondientes ponderaciones:

- ☐ Proposición económica.....70 puntos.
- ☐ Plazo de ejecución de la obra20 puntos.
- ☐ Cumplimiento de acciones de carácter social.....10 puntos.

La adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa tras la aplicación de estos criterios.

- - Oferta económica. (70 puntos):

Se atribuye la máxima puntuación (70 puntos) a la oferta más baja y al resto aplicando la fórmula inversamente proporcional que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

Puntuación de la oferta = $70 \times (\text{precio mínimo ofertado/oferta presentada})$

- - Plazo de ejecución de las obras. (20 puntos):

Se asignarán cinco puntos por cada semana de reducción del plazo de ejecución (hasta una reducción máxima de 4 semanas).

- - Cumplimiento de acciones de carácter social (10 puntos):

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes de compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.





11.2. Porcentaje para presumir ofertas anormalmente bajas

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 25 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral.

11.3. Criterios de desempate

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes, se produjera empate entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa considerada de inserción de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, en su defecto o persistiendo el empate, el reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto, productos en los que exista alternativa de comercio justo. A tal efecto, la Unidad gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días naturales para su aportación.

A estos efectos, se entenderá que son trabajadores con discapacidad los que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La realización de buenas prácticas en materia de género se acreditará mediante la presentación del distintivo de "Igualdad en la Empresa" previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad, desarrollado por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley. El órgano de contratación aceptará otros medios de prueba adecuados cuando la empresa de que se trate no tenga acceso a dicho distintivo ni la posibilidad de obtenerlo en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable a la misma y que sirva para demostrar que las buenas prácticas cumplen con las condiciones establecidas en la aludida Ley Orgánica. En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

12. CALIFICACIÓN Y VALORACION DE LAS PROPUESTAS

La unidad Gestora, que realizará la apertura de las proposiciones y demás funciones encomendadas por la Ley, será la Secretaría del Ayuntamiento de Santacara, asistida por el técnico redactor del Proyecto.

La Unidad Gestora, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre nº1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Unidad Gestora del contrato podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación fecha y hora de la apertura en la plataforma PLENA de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.





A través de la plataforma PLENA la Unidad Gestora del Contrato procederá a la apertura del sobre nº 2 que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. Una vez realizada a apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadore en la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Unidad Gestora dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato

13. APROTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Unidad Gestora del Contrato de la propuesta de adjudicación, la licitadora presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si la licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadoras de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadoras agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego. Cabe la reutilización





de la documentación acreditativa según lo dispuesto en el artículo 18 bis de la LFCP cuando no hayan variado las circunstancias acreditadas ni transcurrido tres años desde la adjudicación a la que hagan referencia y así se solicite en el momento de presentación de la oferta.

4. Declaración responsable de la licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si la licitadora pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadoras domiciliados fuera de Santacera. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Santacera, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la licitadora del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

La Unidad Gestora del Contrato una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

14. ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas, salvo que en los pliegos se haya establecido otro plazo.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de





las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional si la hubiere, o mediante emisión de carta de pago específica.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la unidad gestora, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por la que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación

2.- Perfección del contrato.- El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por el órgano de contratación competente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- b) Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.

La presentación de una única oferta en el procedimiento con convocatoria de licitación, o la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

3.- Declaración de desierto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. - La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

15. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (para cada lote)

15.1. Garantía definitiva

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, y dentro de los 15 días naturales contados desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, el resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una garantía para el cumplimiento de las





obligaciones derivadas del contrato por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. Dicha garantía se constituirá en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si los adjudicatarios son varios licitadores con compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma y de nombramiento de representante con poder suficiente, así como el NIF que se le haya asignado.

15.2. Otros documentos

Finalizado el plazo de suspensión de la adjudicación y con carácter previo a la formalización del contrato, se presentará por el adjudicatario la siguiente documentación en el plazo máximo de 15 días naturales:

☐ Plan de Seguridad y Salud en el trabajo o evaluación de riesgos laborales

☐ Plan de Gestión de Residuos.

☐ Plan de obra actualizado a la fecha del inicio del contrato en el que se indique la persona responsable del mismo.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse en plazo el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable imponiéndole por día natural de retraso la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los casos en que se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no haya formalizado el mismo en el plazo establecido, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva licitación.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DE LAS OBRAS (para cada lote)

Dentro del plazo máximo de 10 días desde la fecha de su formalización, la ejecución del contrato de obra comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo extendiéndose acta de resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

Previo al Acta de Replanteo, la empresa adjudicataria deberá presentar un ejemplar de la Apertura de Centro de Trabajo ante el Ayuntamiento de Santacara, y deberá estar aprobado el Plan de Seguridad y Salud o la evaluación de riesgos laborales presentado por la empresa, siendo motivo de rescisión de contrato la no presentación de estos.





18. EJECUCIÓN

18.1. Condiciones generales de ejecución

Las obras objeto del contrato se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras y, en su caso, la unidad gestora del contrato.

La empresa adjudicataria deberá designar una persona que ejerza como interlocutor único ante el Ayuntamiento de Santacara para todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato o de su ejecución.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Santacara, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico pro ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la asistencia contratada, la unidad gestora competente podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan el cumplimiento estricto del contrato (no sustitución de bajas o vacaciones, problemas en los medios materiales destinados a su ejecución o cualquier otra causa que produzca deterioro del servicio), la unidad gestora, con independencia de otras medidas previstas en estos pliegos, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Si dicha subsanación supusiera gastos al Ayuntamiento de Santacara, serán descontados del precio a pagar al contratista.

En caso de huelga del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 160.2 LFCP.

18.2. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de los adjudicatarios de la obra, y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del presente contrato o de su ejecución.

Será también de cuenta del adjudicatario la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias que conlleve la ejecución del contrato, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos

18.3. Materiales.

Todos los materiales que se empleen en las obras serán de la mejor calidad, dentro de sus





clases respectivas, tanto en su estado de conservación como en su forma, dimensiones y procedencia, ateniéndose en su manipulación a las buenas prácticas de la construcción y a las normas particulares que se señalen para cada caso.

La Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante, se reserva el derecho de análisis y experimentación de aquellos materiales que crea oportuno, así como el desechar los que a su juicio no reúnan las condiciones necesarias, debiéndose retirar inmediatamente de la obra los que se encuentren en este caso y sustituirlos por otros que sean aceptados

Los gastos que ocasionen los análisis y pruebas para el reconocimiento de los materiales serán por cuenta del contratista

Si el adjudicatario lo reclama, la Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante, deberá firmar una relación de las faltas y defectos que justifiquen la no admisión de los materiales, pudiendo aquél solicitar que sean comprobados por los Centros o Laboratorios oficiales que existen.

A este efecto, se tomarán las muestras por la Dirección Facultativa o, en su defecto, por personal de la Administración contratante, en presencia del contratista, remitiéndose cerradas para su análisis de comprobación, y si las circunstancias o estado de las obras no permitieran esperar esta resolución, la Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante podrá imponer el empleo de otros materiales que mejor parezcan, a fin de evitar daños que pudieran resultar de la paralización de los trabajos. Si del informe del laboratorio se desprendiese que la razón asiste a la Dirección Facultativa o, en su defecto, a la Administración contratante, será de cuenta del contratista los gastos ocasionados por los análisis y pruebas y si fuera desfavorable al dictamen de la Dirección, los gastos correrán a cargo del Ayuntamiento de Santacera.

18.4. Trabajos defectuosos.

El contratista adjudicatario es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras que haya contratado y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le libre de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante, hayan examinado y reconocido la construcción durante la obra o los materiales empleados

Para mejor inteligencia del contratista respecto a las obligaciones que se impone al aceptar este contrato, deberá tener presente que, siendo la base principal de la ejecución de estas obras las que se manifiestan en los planos y demás documentos del proyecto, se compromete a ejecutarlas con la debida solidez y perfección, sujetándose a cuantos detalles de construcción y órdenes reciba de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante, durante el curso de los trabajos.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los referidos planos e instrucciones, el contratista deberá demolerla a sus expensas, hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante.

18.5. Daños y perjuicios.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se determinará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquélla abonará la





indemnización repitiendo contra éste.

18.6. Condiciones especiales de ejecución.

Se establece, de modo obligatorio, el cumplimiento de las condiciones de carácter social establecidas en el artículo 106 de la LFCP:

Que el contratista principal, en caso de necesitar sustituir o contratar más personal para la ejecución del contrato, acredite haber remitido a los servicios de empleo y/o agencias de colocación o al Departamento de Derechos Sociales la oferta de empleo para cubrir dichos puestos con personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

18.7. Obligaciones laborales:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en que se encuadra la actividad de la empresa contratista.

19. ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO:

El contratista solamente tendrá derecho al abono de las obras ejecutadas en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato con arreglo al precio convenido a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada.

A tal fin la Dirección de las obras expedirá mensualmente, certificaciones que comprendan la obra realizada durante el periodo de tiempo señalado, en los 15 días siguientes a la recepción de la relación valorada elaborada por la dirección facultativa.

A tal efecto, la dirección facultativa presentará la relación valorada de la obra ejecutada al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de dicho documento. Si no formula alegaciones ni reparos en ese plazo se considerará otorgada su conformidad y si existiera alguna disconformidad, se comunicará inmediatamente a la dirección facultativa para su aclaración y, en su caso, corrección, suspendiéndose el plazo de quince días hasta la recepción de la nueva relación de partidas, teniendo en cuenta en otro caso las alegaciones del contratista al redactar la siguiente certificación o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato. En el mismo plazo de 15 días siguientes a la recepción de la relación valorada elaborada por la dirección facultativa el contratista presentará la correspondiente factura ante el órgano de contratación. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo a que se refiere el artículo 155.1 de la LFCP hasta su corrección. Los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin que supongan aprobación o recepción de las unidades comprendidas en ellas

19.1. Revisión de precios.

El contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

20 PENALIDADES Y OTRAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

20.1 Imposición de penalidades

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el Ayuntamiento de Santacara podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, previa tramitación del oportuno expediente contradictorio. Con el fin de determinar la gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, el grado de negligencia





del contratista, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia. En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del art. 66 LFCP tendrán carácter muy grave

20.2 Faltas penalizables

Las faltas cometidas por el contratista se clasificarán de la siguiente manera:

a) Faltas leves: Se considerarán faltas leves las siguientes:

- ☐ El retraso o suspensión en la ejecución del contrato por el plazo de una semana.
- ☐ La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- ☐ La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.
- ☐ Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- ☐ Ejecución defectuosa leve del contrato.
- ☐ El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en los pliegos de este contrato que no esté calificado con mayor gravedad y produzca perjuicios leves a la Administración o a terceros.

b) Faltas graves: Se considerarán faltas graves las siguientes:

- ☐ El retraso o suspensión en la ejecución del contrato por el plazo de entre una y dos semanas
- ☐ La negligencia o descuido continuado en el cumplimiento de las obligaciones.
- ☐ La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año, o dos si la duración del contrato es inferior a un año.
- ☐ No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- ☐ La no aplicación a la ejecución del contrato de los recursos humanos o materiales necesarios.
- ☐ La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego Regulador. Sólo podrá colocarse publicidad de la contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.
- ☐ Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- ☐ Ejecución defectuosa grave del contrato.
- ☐ En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.
- ☐ Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- ☐ Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

c) Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- ☐ El retraso o suspensión en la ejecución del contrato por plazo superior a dos semanas.
- ☐ La comisión de tres faltas graves en el transcurso de un año, o dos si la duración del contrato es inferior a un año.
- ☐ La inobservancia de la obligación de secreto profesional.





☐ El incumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta que hayan sido objeto de valoración específica en el procedimiento de adjudicación.

☐ La presentación de certificaciones o facturas no acordes con lo ejecutado, aún sin dolo.

☐ La notoria falta de rendimiento o la ejecución incorrecta o defectuosa de la prestación que originen perjuicios al servicio público o al usuario.

☐ La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.

☐ La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.

☐ La falsedad en los informes.

☐ La no aplicación a la ejecución del contrato de los medios humanos o materiales ofertados o exigidos en el Pliego.

☐ El abandono del contrato.

☐ Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

☐ Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.

☐ En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros.

☐ Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

☐ Infracción reiterada de las condiciones establecidas para la subcontratación.

☐ Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

☐ Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

☐ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

20.3 Cuantía de las penalidades

A) Por retraso o suspensión: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

B) Por las restantes faltas: Por la comisión de cualquiera de las restantes faltas se impondrán las penalidades:

☐ a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

☐ b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

☐ c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la ley foral de Contratos Públicos.





El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

☐ a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

☐ b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

☐ c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o, de la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

21. TRATAMIENTO DE DATOS

21.1 Obligaciones generales:

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información. El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa europea y nacional vigente relativa a la protección de datos.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. Conforme a la citada normativa, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.





La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del contrato, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Ayuntamiento de Santacara, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en las prescripciones técnicas. Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento de Santacara. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de Santacara.

21.2 Tratamiento de datos:

Todos los tratamientos de datos de terceros que supongan puesta a disposición de la adjudicataria para la ejecución del contrato de alguno de dichos datos están registrados y sometidos a la salvaguarda que establece la legislación vigente, en especial la relativa a la protección de datos de carácter personal. Toda utilización con propósito distinto al fijado en el contrato y, en especial, toda cesión de información a terceros, generará responsabilidad, que será exigida ante los tribunales.

21.3 Cesión de datos al adjudicatario.

Salvo que se indicara expresamente en el pliego, no se prevé la cesión de datos.

21.4 Subcontratación:

En los casos en que este Pliego lo permita, si el adjudicatario pretende subcontratar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones objeto del contrato, deberá hacerlo conforme a la normativa de protección de datos personales.

21.5 Información a las licitadoras sobre tratamiento de sus datos.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa nacional y europea de protección de datos personales, se comunica a los licitadores:

☐ los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el Ayuntamiento de Santacara, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicataria del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;

☐ la comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitida a la licitación, quedando excluido en caso contrario;

☐ que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente;

☐ que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicataria, hasta que se apruebe la recepción del contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente;





☐ su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

22. OTRAS OBLIGACIONES

22.1 Obligaciones fiscales, sociales, medioambientales, de igualdad entre hombres y mujeres y de otra naturaleza.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y, en función del número de trabajadores, a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

23. SUBROGACION:

Si el ordenamiento jurídico o el convenio colectivo de aplicación impusiera a un futuro adjudicatario de este contrato la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, la empresa adjudicataria, como empleadora de los trabajadores afectados, está obligada a proporcionar al Ayuntamiento de Santacara, en cualquier momento y a requerimiento de ésta, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. Dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento de Santacara en el plazo máximo de diez días desde que sea solicitada.

Como parte de esta información en todo caso se deberían aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 0,1% del precio de adjudicación por cada día de retraso en la aportación de la información y hasta el total cumplimiento de esta obligación.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Si el ordenamiento jurídico o el convenio colectivo de aplicación impusiera a un futuro adjudicatario de este contrato la obligación de subrogación, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, tendría obligación el contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resolviera el contrato y aquellos fueran subrogados por el nuevo contratista,





sin que en ningún caso dicha obligación correspondiera a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procedería a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acreditase el abono de éstos.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación únicamente podrá introducir las modificaciones por cuestiones técnicas para el correcto desarrollo del objeto del contrato, así como las debidas a circunstancias imprevisibles, conforme al artículo 114.3.a) de la LFCP, y cuando el valor de la modificación sea inferior al 10 % del importe de la adjudicación, conforme al art. 114.3 c) de la LFCP, con arreglo al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 114 y 143 de la LFCP.

El órgano de contratación, podrá igualmente hacer uso de la facultad de variar el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, hasta el porcentaje del 10% del importe de adjudicación, incluyéndose en las certificaciones en los términos previstos en el artículo 144.1 LFCP Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en la contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

25. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando el licitador en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 LFCP.

En otro caso, una vez formalizado el contrato, se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato en los términos establecidos en el artículo 107.2 de la LFCP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de Santacara de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal. En todo caso el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento de Santacara, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

Asimismo, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.1 b) de la LFCP y en los supuestos previstos en el apartado 19.2 del Cuadro de Características, siempre que se haya ejecutado al menos un 20 % de la prestación inicial, haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución y se autorice expresamente por el órgano de contratación. El documento de formalización de la cesión, así como los documentos que acrediten la solvencia del cesionario deberán ser comunicados al Ayuntamiento de Santacara. En tanto no se haya producido dicha comunicación, no se contraerá ninguna obligación con el cesionario.

VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

26. EXTINCIÓN DEL CONTRATO





26.1 Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Santacara.

De conformidad con el artículo 158. 2 LFCP, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal a la recepción de la misma, estándose para lo demás a lo dispuesto en el artículo 172 de la LFCP.

26.2 Causas de resolución.

Podrán ser causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en los artículos 160 y 175 de la LFCP.

La falta de formalización por causas imputables al Ayuntamiento de Santacara será causa de resolución conforme al artículo 160.1 I) de la LFCP.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 LFCP, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas o acordar la resolución del contrato, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes.

27. PLAZO DE GARANTÍA

Existirá un plazo de garantía mínimo de 3 años o, y comenzará a contar desde la fecha de recepción. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las unidades recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Transcurrido el plazo de garantía indicado sin que se haya formalizado ningún reparo u objeción por parte del Ayuntamiento de Santacara, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva que, en su caso, se hubiera constituido.

28. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de estas obras, con la descripción de las mismas, regulación de su ejecución y expresión de la forma en que se llevarán a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas, del control de calidad y de las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, serán las establecidas a tal efecto en el proyecto de ejecución y sus anexos, y en el Plan de Seguridad y Salud.

29. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este pliego, sus Anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.





30. RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Santacara autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que las entidades licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego regulador de la contratación de las obras de demolición y adecuación de parcela 741 del polígono 7, en C/ Carretera de Aibar 83, de Santacara, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2022-0110, de 4 de noviembre de 2022. En Santacara, a fecha de firma digital. La Secretaria, Ana Gómez Senosiáin.



ANEXO I

CONTRATO OBRAS DEMOLICIÓN C/ CARRETERA DE AIBAR 83 DE SANTACARA

(A incluir en sobre nº A "Documentación general")

HOJA RESUMEN DE DATOS DE LICITADOR

Rogamos contacte con D/D^a con D.N.I. nº

....., a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, de la empresa

..... con CIF relativos al presente contrato en los siguientes números y dirección electrónica: Teléfono:

.....

...

..... Fax:

.....

.....

.....

E-

mail.....

.....

Dirección postal:.....

..... Apoderado D/ D^a..... DNI

.....

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos) Lugar, fecha y firma





ANEXO II

CONTRATO OBRAS DEMOLICIÓN C/ CARRETERA DE AIBAR 83 DE SANTACARA

(A incluir en sobre nº A "Documentación general")

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE DE LAS CONDICIONES
EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña..... con DNI
..... y domicilio en..... calle
....., actuando en nombre propio o
en representación de (táchese lo que no proceda)
..... con NIF
..... y domicilio en..... calle
.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.
- Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- Que declara como documentación confidencial, por formar parte de su estrategia empresarial la siguiente (no podrá extenderse la declaración de confidencialidad a toda la propuesta)
.....
- Que SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.
- ☐ En caso de ser adjudicataria solicito la reutilización de la documentación acreditativa de la capacidad, representación solvencia y habilitación empresarial o profesional que ya está en poder del Ayuntamiento de Santacara por haber resultado adjudicatario del procedimiento
..... cuya cuyas condiciones acreditativas siguen vigentes

Lugar, fecha y firma.





AYUNTAMIENTO
DE
SANTACARA

**PLIEGO REGULADOR CONTRATRO OBRAS DEMOLICIÓN
C/ CARRETERA DE AIBAR 83, DE SANTACARA**





ANEXO III

CONTRATO OBRAS DEMOLICIÓN C/ CARRETERA DE AIBAR 83 DE SANTACARA

(A incluir en sobre nº B-C "OFERTA")

Don /Doña _____ DNI/NIF _____

con domicilio a efectos de notificación en _____

C. P . _____ , localidad _____

teléfonos _____

____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad

CIF _____

se compromete a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

Plazo de ejecución de las obras (reducción del plazo establecido en el pliego para la ejecución de las obras) marque la que corresponda:

☐ Reducción de 0 semanas el plazo de ejecución de las obras.

☐ Reducción de 1 semana el plazo de ejecución de las obras.

☐ Reducción de 2 semanas el plazo de ejecución de las obras.

☐ Reducción de 3 semanas el plazo de ejecución de las obras.

☐ Reducción de 4 semanas el plazo de ejecución de las obras.

Criterio social:

Se compromete a REALIZAR al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación

☐ SI

☐ NO

(marquese la que corresponda).

Oferta económica:euros(consignar en número y letra) –SIN IVA. (Precio máximo de licitación sin IVA 101.680,61 €)

En , a de de 2022.

Lugar, fecha y firma.

